

Boletín Oficial Municipal N° 1235 – Año XXXII
Corrientes, 20 de Noviembre de 2009

Ordenanza:

N° 5137: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Acosta, Ramona Blanco de.-

Res. N° 3435: Promulga la Ordenanza N° 5137.-

N° 5138: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Butiuk, Julio César.-

Res. N° 3436: Promulga la Ordenanza N° 5138.-

N° 5139: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Schugurensky, Felix Gonzalo.-

Res. N° 3437: Promulga la Ordenanza N° 5139.-

N° 5140: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Escalante, Mariano.-

Res. N° 3438: Promulga la Ordenanza N° 5140.-

N° 5141: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Gauna, Graciela.-

Res. N° 3439: Promulga la Ordenanza N° 5141.-

N° 5142: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Godoy, Joaquina.-

Res. N° 3440: Promulga la Ordenanza N° 5142.-

N° 5143: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Cabal, Raúl Alberto.-

Res. N° 3441: Promulga la Ordenanza N° 5143.-

N° 5144: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Meza, Antonia Marcela.-

Res. N° 3442: Promulga la Ordenanza N° 5144.-

N° 5145: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Centurión, Graciela y Mogrelli,
Ramón.-

Res. N° 3451: Promulga la Ordenanza N° 5145.-

N° 5146: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Segovia, Florencio.-

Res. N° 3443: Promulga la Ordenanza N° 5146.-

N° 5147: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Wasmer, Otto.-

Res. N° 3444: Promulga la Ordenanza N° 5147.-

**N° 5148: Modifica el Art. 85° de la Ordenanza N° 1472/84 – Ruidos Molestos. Prevención y
Control de Contaminación Ambiental.-**

Res. N° 3445: Promulga la Ordenanza N° 5148.-

N° 5149: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Ledesma, Elsa.-

Res. N° 3446: Promulga la Ordenanza N° 5149.-

N° 5150: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Luna, Santo Hilario.-

Res. N° 3447: Promulga la Ordenanza N° 5150.-

N° 5151: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de López, Raimundo.-

Res. N° 3448: Promulga la Ordenanza N° 5151.-

N° 5152: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de Mazzanti, Fernando Antonio.-

Res. N° 3449: Promulga la Ordenanza N° 5152.-

N° 5153: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de Moyano, Segundo y Sra.-

Res. N° 3450: Promulga la Ordenanza N° 5153.-

N° 5154: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de Zaracho, Juan de Dios.-

Res. N° 3452: Promulga la Ordenanza N° 5154.-

N° 5155: Condona deuda de Impuestos Municipales a nombre de Ferreira, Concepción de Cabrera.-

Res. N° 3453: Promulga la Ordenanza N° 5155.-

N° 5156: Condona deuda de Impuesto Municipales a nombre de Mendoza Vda. de Rodríguez.-

Res. N° 3454: Promulga la Ordenanza N° 5156.-

Ordenanza N° 5137

Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 111-D-09 (160-B-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. BLANCO, Ramona presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0070225-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0070225-1 a nombre de ACOSTA, Ramona BLANCO de ubicado en B° Progreso calle Santa Ercilla N° 2845 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5137 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3435 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3435
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 160-B-2009 y la Ordenanza N° 5.137 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0070225-1** a nombre de **ACOSTA, Ramona BLANCO de** ubicado en B° Progreso calle Santa Ercilla N° 2845 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.137, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5138
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 64-D-09 (554-B-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. BUTIUK, Julio César presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0015060-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0015060-1 a nombre de BUTIUK, Julio César ubicado en Av. Independencia N° 4786 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5138 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3436 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3436

Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 554-B-2008 y la Ordenanza N° 5.138 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0015060-1** a nombre de **BUTIUK, Julio César** ubicado en Av. Independencia N° 4786 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.138**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5139
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 104-D-09 (488-C-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. CATALANO, Patricia del Valle presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0095320-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0095320-1 a nombre de SCHUGURENSKY, Felix Gonzalo ubicado en calle Jujuy N° 1030 1° Piso – Dpto. “D” de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5139 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3437 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3437

Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 488-C-2007 y la Ordenanza N° 5.139 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0095320-1** a nombre de **SCHUGURENSKY, Felix Gonzalo** ubicado en calle Jujuy N° 1030 1° Piso – Dpto. “D” de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.139, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5140
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 193-D-07 (26-E-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. ESCALANTE, Marciano presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0062682-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0062682-1 a nombre de ESCALANTE, Marciano ubicado en calle Los Tulipanes N° 1520 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5140 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3438 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3438
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 26-E-2007 y la Ordenanza N° 5.140 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0062682-1** a nombre de **ESCALANTE, Marciano** ubicado en calle Los Tulipanes N° 1520 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.140**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5141

Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 162-D-07 (786-G-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. GAUNA, Graciela Ignacia presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0097238-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0097238-1 a nombre de GAUNA, Graciela ubicado en B° Quintana Grupo 2 – Mz. 143 – A – Casa N° 13 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5141 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3439 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3439
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 786-G-2007 y la Ordenanza N° 5.141 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0097238-1** a nombre de **GAUNA, Graciela** ubicado en B° Quintana Grupo 2 – Mz. 143 – A – Casa N° 13 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1º, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.141, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2º.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5142
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 97-D-09 (39-G-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. GODOY, Joaquina presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0059682-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0059682-1 a nombre de GODOY, Joaquina ubicado en B° Dr. Nicolini 368 Vds. Mz. "B" Duplex 64 Sector Norte de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5142 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3440 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3440
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 39-G-2009 y la Ordenanza N° 5.142 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0059682-1** a nombre de **GODOY, Joaquina** ubicado en B° Dr. Nicolini 368 Vds. Mz. "B" Duplex 64 Sector Norte de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.142, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5143
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 98-D-09 (206-C-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. CABRAL, Alejandra Gabriela presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0036429-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0036429-1 a nombre de CABRAL, Raúl Alberto ubicado en Avda. Cazadores Correntinos N° 4963 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5143 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3441 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3441
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 206-G-2009 y la Ordenanza N° 5.143 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0036429-1** a nombre de **CABRAL, Raúl Alberto** ubicado en Avda. Cazadores Correntinos N° 4963 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.143**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5144
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 107-D-09 (300-M-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. MEZA, Antonia Marcelina presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0100384-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0100384-1 a nombre de MEZA, Antonia Marcelina ubicado en B° San Geronimo 93 Viv. Epam – Mz. 5 Casa N° 15 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5144 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3442 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3442
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 300-G-2009 y la Ordenanza N° 5.144 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0100384-1** a nombre de **MEZA, Antonia Marcelina** ubicado en B° San Geronimo 93 Viv. Epam – Mz. 5 Casa N° 15 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.144, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5145
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1037-C-06 (552-H-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. CENTURIÓN, Graciela del Carmen presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0069253-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0066253-1 a nombre de CENTURIÓN, Graciela y MOGELI, Ramón ubicado en Bº Molina Punta Peatonal 39 Mz. "A" Lote 24 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5145 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3451 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3451

Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 552-H-2008 y la Ordenanza N° 5.145 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0066253-1** a nombre de **CENTURIÓN, Graciela y MOGELI, Ramón** ubicado en B° Molina Punta Peatonal 39 Mz. "A" Lote 24 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.145**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5146
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 09-L-06 (846-H-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LENCINA, Ramona Beatriz presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0030022-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0030022-1 a nombre de SEGOVIA, Florencio ubicado en calle Lisandro Segovia N° 2679 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5146 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3443 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3443
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 846-H-2007 y la Ordenanza N° 5.146 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0030022-1** a nombre de **SEGOVIA, Florencio** ubicado en calle Lisandro Segovia N° 2679 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1º, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.146, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2º.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5147
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 027-G-05 (1108-H-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. GONZÁLEZ, Mercedes Lorenza presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0067431-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0067431-1 a nombre de WASMER, Otto ubicado en calle Balboa N° 2750 Planta Baja Dpto. "B" Monoblok 2 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5147 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3444 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3444
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 1108-H-2007 y la Ordenanza N° 5.147 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0067431-1** a nombre de **WASMER, Otto** ubicado en calle Balboa N° 2750 Planta Baja Dpto. "B" Monoblok 2 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.147, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5148
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

La Ordenanza N° 1.472 del año 1.984g, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 1.472, de fecha 13 de agosto de 1.984, de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, tiene por objeto, evitar y reducir la degradación del ambiente y los perjuicios sobre la salud y el bienestar de la población que directa o indirectamente produce la contaminación.-

Que, la citada norma, sancionada hace 25 años, requiere de actualizaciones, necesarias para la convivencia urbana, no habiéndose previsto, numerosos hechos, actos y actividades que hoy se producen en nuestra ciudad y carecen de una regulación adecuada.-

Que, en la actualidad, la población de nuestra Ciudad, reside mayoritariamente en los Barrios alejados de la zona centro, principalmente en los complejos habitacionales con viviendas de construcciones económicas.-

Que, el conglomerado de estas viviendas, sumado al tipo de construcción que revisten y la contigüidad de las mismas, requieren una regulación específica, en relación a la contaminación sonora, ya que los ruidos que exceden la normal tolerancia, especialmente la música de alto volumen, traspasan con mayor facilidad e intensidad los locales, viviendas o ambientes físicos que lo originan, provocando afectaciones a la salud de las personas y la tranquilidad pública del vecindario.-

Que, por las mismas razones, no sólo produce afectaciones el volumen de los ruidos, sino también las vibraciones y la reiteración de los mismos, aún cuando no alcancen los máximos decibeles previstos.-

Que, resulta indispensable, modificar el artículo 85° de la Ordenanza 1.472/84, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Artículo 85° de la Ordenanza N° 1472/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-85°:** “Se consideran ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial, cultural, deportivo, social y demás, que supere los niveles máximos previstos en el cuadro siguiente:”

Ámbito	Ruidos		Picos Frecuentes		Picos Escasos	
	Ambientes		En dB.A.		En dB.A.	
	Noche	Día	Noche	Día	Noche	Día
I	25	30	35	40	45	50
II	30	35	45	50	55	60
III	50	60	60	70	65	75
IV	55	65	60	75	70	80

Los niveles máximos no podrán ser excedidos dentro de cualquier predio vecino, registrado con el medidor estándar I. S. O. descrito en el Art. 83° y usando la escala A de compensación del mediador.-

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-3°: REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5148 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3445 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3445

Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 444-H-2009 y la Ordenanza N° 5.148 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza dispone en su Artículo 1° Modificar el artículo 85° de la Ordenanza N° 1472/84, quedando redactado de la siguiente manera: *“Se consideran ruidos excesivos, con afectación del público, los causados, producidos o estimulados por cualquier acto, hecho o actividad de índole industrial, comercial cultural, deportivo, social y demás que supere los niveles máximos previstos en el cuadro siguiente: ... “Los niveles máximos no podrán ser excedidos dentro de cualquier predio vecino registrado con el medidor estándar I.S.O. descrito en el Art. 83° y usando la escala A de compensación del mediador”.-*

Que, la Ordenanza 1472 de fecha 13 de agosto de 1984, de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, tiene por objeto evitar y reducir la degradación del ambiente y los perjuicios sobre la salud y el bienestar de la población que directa o indirectamente produce la contaminación.-

Que, dicha normativa, sancionada hace 25 años requiere de actualizaciones necesarias para la convivencia urbana, ya que la población de nuestra ciudad en la actualidad reside mayoritariamente en los Barrios alejados de la zona centro principalmente en los complejos habitacionales con viviendas de construcciones económicas, no habiéndose previsto, numerosos y muchos hechos, actos actividades que hoy se producen no fueron previstos y carecen de una regulación adecuada.-

Que, por las mismas razones el conglomerado de estas viviendas y la contigüidad de las mismas requieren una regulación a la contaminación sonora ya que los ruidos exceden la normal tolerancia especialmente la música de alto volumen, las vibraciones y la reiteración de los mismos aún cuando no alcancen los máximos decibeles previstos, pero que traspasan con mucha facilidad e intensidad los locales y viviendas provocando afectaciones a la salud de las personas y a la tranquilidad publica del vecindario.-

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.148, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5149
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 196-D-07 (413-L-07), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LEDESMA, Elsa presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0106213-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0106213-1 a nombre de LEDESMA, Elsa ubicado en Bº Dr. Montaña 387 Viv. – Mz. 40 Casa N° 28 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5149 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3446 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3446
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 413-L-2007 y la Ordenanza N° 5.149 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0106213-1** a nombre de **LEDESMA, Elsa** ubicado en B° Dr. Montaña 387 Viv. – Mz. 40 Casa N° 28 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.149**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5150

Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 101-D-09 (63-L-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LUNA, Paula Yolanda presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0030246-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0030246-1 a nombre de LUNA, Santo Hilario ubicado en calle Ciudad de Arequipa N° 2890 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5150 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3447 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3447
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 63-L-2009 y la Ordenanza N° 5.150 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0030246-1** a nombre de **LUNA, Santo Hilario** ubicado en calle Ciudad de Arequipa N° 2890 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento

Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.150, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5151
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 51-D-09 (429-L-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LÓPEZ, Raimunda presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0058049-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0058049-1 a nombre de LÓPEZ, Raimunda ubicado en B° Laguna Seca Grupo 206 Viv. Casa N° 112 – Sector 41 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5142 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3440 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3448
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 429-L-2008 y la Ordenanza N° 5.151 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0058049-1** a nombre de **LÓPEZ, Raimunda** ubicado en B° Laguna Seca Grupo 206 Viv. Casa N° 112 – Sector 41 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.151**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5152
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 102-D-09 (119-L-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. LUTSICH, Elsa presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0013392-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0013392-1 a nombre de MAZZANTI, Fernando Antonio ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 128 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5152 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3449 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3449
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 119-G-2009 y la Ordenanza N° 5.152 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0013392-1** a nombre de **MAZZANTI, Fernando Antonio** ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 128 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.152**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5153

Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 108-D-09 (98-V-09), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. VALLEJOS de ALVAREZ, Delia presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0049894-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0049894-1 a nombre de MOYANO, Segundo y Sra. ubicado en calle Paiubre N° 2500 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5153 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3450 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3450
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 98-V-2009 y la Ordenanza N° 5.153 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0049894-1** a nombre de **MOYANO, Segundo y Sra.** ubicado en calle Paiubre N° 2500 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.153, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5154
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 100-D-08 (58-Z-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo el Sr. ZARACHO, Juan de Dios presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0028330-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-

económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0028330-1 a nombre de ZARACHO, Juan de Dios ubicado en Bº San José Obrero calle Suiza N° 4896 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5154 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3452 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3452
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 58-Z-2008 y la Ordenanza N° 5.154 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0028330-1** a nombre de **ZARACHO, Juan de Dios** ubicado en B° San José Obrero calle Suiza N° 4896 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.154**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5155

Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 54-D-09 (433-F-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. FERREIRA RODRIGUEZ, Concepción presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0008077-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1º.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0008077-1 a nombre de FERREIRA, Concepción de CABRERA ubicado en calle Necochea N° 1621 de esta Ciudad.-

ART. 2º.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1º, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3º.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4º.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5º.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6º.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5155 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3453 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3453
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 433-F-2008 y la Ordenanza N° 5.155 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0008077-1** a nombre de **FERREIRA, Concepción de CABRERA** ubicado en calle Necochea N° 1621 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° **5.155**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5156
Corrientes, 22 de Octubre de 2009

VISTO

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 213-D-08 (745-M-08), y;

CONSIDERANDO

Que, a través del mismo la Sra. MENDOZA, María presenta nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0061789-1.-

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 4401), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.-

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 034/05 del Honorable Concejo Deliberante, obran adjuntos el estudio Socio-económico efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.-

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socio-económicas expuestas ante este Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable el Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente Ordenanza, la deuda existente y exigible a la fecha de sanción de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0061789-1 a nombre de MENDOZA Vda. de RODRIGUEZ ubicado en B° Laguna Seca 310 Viv. Sector 13 Casa N° 40 de esta Ciudad.-

ART. 2°.- OTORGAR por el termino de 5 (cinco) años, al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 4400- Artículo 1°, Ordenanza 4401 y Resolución Reglamentaria (Tarifa Social y Solidaria); quedando la condonación sujeta al fiel cumplimiento del pago de las veinticuatro (24) cuotas, en término en forma consecutiva de la Tarifa Social y Solidaria, bajo pena de perder los beneficios otorgados por la presente Ordenanza.-

ART. 3°.- POR la Dirección de Rentas Municipal, se procederá a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de la inclusión de los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social y Solidaria; efectuándose la reliquidación de la misma y procediéndose a la notificación a las áreas competentes.-

ART. 4°.- LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 5°.- REMÍTIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-6°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Norberto Ast
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dr. José L. Ramírez Alegre
SECRETARÍO
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5156 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 22-10-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 3454 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-11-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 3454
Corrientes, 09 de Noviembre de 2009

VISTO:

El Expediente N° 745-M-2008 y la Ordenanza N° 5.156 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de Octubre de 2.009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona, la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la normativa precedentemente mencionada, en concepto de Tasas por Servicios, Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema **A1-0061789-1** a nombre de **MENDOZA Vda. de RODRIGUEZ** ubicado en B° Laguna Seca 310 Viv. Sector 13 Casa N° 40 de esta Ciudad.-

Que, la presente Condonación está sujeta al cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° de la misma ordenanza, que otorga por el termino de 5 años al contribuyente los beneficios establecidos en la Ordenanza 4400 Art. 1°, y en la Ordenanza 4401 que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la citada Resolución reglamentaria de la Tarifa Social y Solidaria.-

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas, primando la solidaridad ante casos de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.-

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos, y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE, la Ordenanza N° 5.156, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 22 de Octubre de 2.009.-

ARTICULO 2°.- LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

ARTICULOS 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

Dr. Carlos José Vignolo
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Lucio A. Cornejo
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes